

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan determinadas funciones delegadas al Banco Industrial del Sur de Madrid (Industrial y de Negocios).

Como ampliación al anexo «A» de la Orden del Ministerio de Comercio, de fecha 25 de agosto de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de dicho año, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1951, ha otorgado determinadas «funciones delegadas» al Banco Industrial del Sur de Madrid (Entidad Industrial y de Negocios), al que le ha sido asignado el número 398, para codificación de sus operaciones.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—El Director general adjunto, Francisco Lopez Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1970

Cambios

Divisas convertibles

	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,712	69,922
1 dólar canadiense	64,992	65,187
1 franco francés	12,573	12,610
1 libra esterlina	167,720	168,224
1 franco suizo	16,187	16,235
100 francos belgas (*)	140,392	140,814
1 marco alemán	12,982	13,030
100 liras italianas	11,084	11,117
1 florin holandés	19,202	19,259
1 corona sueca	13,415	13,455
1 corona danesa	9,298	9,325
1 corona noruega	9,762	9,791
1 marco finlandés	16,677	16,727
100 chelines austriacos	269,553	270,364
100 escudos portugueses	244,775	245,511

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda, con fecha 26 de febrero de 1970, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 26 de febrero del año en curso, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Cádiz.—Acta de replanteo de las obras de relleno de parcelas del polígono «Los Corrales», sito en el término municipal de Cádiz, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

2. Ponferrada.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Las Huertas», sito en el tér-

mino municipal de Ponferrada (León), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3. Segovia.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Cerro de la Herrería» (segunda fase), sito en el término municipal de Segovia, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

4. Zaragoza.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Malpica», tercera fase, sito en el término municipal de Zaragoza, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

5. Santa Cruz de Tenerife.—Expediente de Plan de ampliación de la red de distribución de agua potable de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

6. Cartaya y Punta Umbría.—Expediente sobre modificación de varios elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Cartaya y Punta Umbría, presentado por los Ayuntamientos de dichas localidades. Fueron aprobadas dichas modificaciones al Plan general aprobado por Orden de 1 de junio de 1965, con las siguientes salvedades:

1.ª Se exceptúa de esta aprobación la disposición hotelera que se propone en parte de la línea de la playa, por elevarse la edificabilidad y la densidad de la población manteniendo una proporción similar a la del Plan que se modifica en zonas verdes.

2.ª Se deberá corregir la discrepancia existente en lo que se refiere a la superficie afectada por la ordenación que se fija en 1.069,5 hectáreas, en tanto que la primitiva era de 1.756,60 hectáreas.

3.ª Se deberán rectificar las normas siguiendo las siguientes indicaciones:

a) Se acepta la fijación de la unidad mínima de 2.500 viviendas para la redacción de los planes parciales, siempre que el sector se encuentre delimitado por el sistema viario.

b) Se rechaza la propuesta de destinar las plantas altas de las edificaciones de uso comercial a apartamentos.

c) Zona primera, casco actual.—No se acepta la nueva fórmula para la fijación del volumen ni el aumento del número de plantas.

d) Zona segunda, ensanche.—Se rechaza la fórmula de fijación del volumen y se suprime el último párrafo de la condición primera por no ser su contenido propio de unas normas.

e) Zona tercera, centros cívicos.—Se acepta la elevación de la altura de la edificación a cuatro plantas, pero se deniega la aprobación a la fórmula de fijación del volumen de la edificación.

f) Zona cuarta, edificación abierta.—Se rechaza la fórmula que se establece para la fijación del volumen de la edificación y las alteraciones de la altura de la edificación y de los usos comerciales.

g) Zona quinta, ciudad jardín.—Se rechaza la fórmula de fijación o medición del volumen, edificable, aceptándose la posibilidad de reducir la dimensión mínima del solar a 500 metros cuadrados en determinados casos, considerándose aceptable el aumento del volumen de 0,2 a 0,5 metros cúbicos/metros cuadrados.

h) Hoteles.—No se acepta la fórmula para la determinación de los volúmenes de edificación.

i) Zona séptima.—Se rechaza la posibilidad de edificar dos plantas en casos excepcionales, en zonas verdes.

j) Zona octava, playas.—Se deberá limitar el volumen de edificabilidad de las pequeñas construcciones.

En el plazo de tres meses se deberá presentar en este Departamento la documentación justificativa de la subsanación de los defectos que se han de corregir conforme a las indicaciones contenidas en esta Resolución.

7. Alboraya.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona turística de Alboraya, desde el Barranco de Carraixet al término municipal de Mollina, presentada por el Ayuntamiento de Alboraya.—Fue aprobado, condicionando la eficacia de esta aprobación a que en el plazo de tres meses se presente en este Departamento para su examen y resolución definitiva del Plan, la documentación justificativa de la rectificación de las deficiencias observadas que se desprenden de las correcciones que a continuación se señalan para ser introducidas en el Plan.

1.ª El coeficiente medio de edificación deberá limitarse a 2,4 metros cúbicos/metro cuadrado y la densidad de población no podrá ser superior a 250 habitantes por hectárea, dada la finalidad turística perseguida por el planeamiento.

2.ª En los planos correspondientes deberá reflejarse con una exacta determinación de su situación y límites, una re-